



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00442-00

Previo a resolver sobre la calificación y admisión de la presente demanda de pertenencia y a voces del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el despacho,

RESUELVE:

1. OFICIAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL – OFICINA DE PLANEACIÓN; COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA; INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER); INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC); FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, para que remitan con destino a este proceso los documentos necesarios que permitan constatar la información de que tratan los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-48475** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Hágaseles saber que la información debe ser suministrada dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de esta decisión, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave por su renuencia.

2. Reconózcasele personería jurídica para actuar al Dr. ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ portador de la T. P. No. 21.234 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2711bf20367f102aee5939c0587fe95e9fb96bddcfd3615cdb60ba3ae9c01e0d

Documento generado en 07/12/2020 03:44:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**